CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

RESOLUCIÓN No. 2548 del 23 de JUNIO de 2023

"Mediante la cual se justifica la contratación directa con Empresas Sociales del Estado de la Red de Prestadores de Servicios de Salud Pública del Departamento"

EL SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2108, Decreto demás normas pertinentes y concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que igualmente, el artículo 49 de la Constitución Política, establece "(...) *La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad".*

Que, de otra parte, en el Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional del Desarrollo 2022-2026 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", se estableció el proyecto de "Desarrollo de la infraestructura y dotación en Todos en salud para el fortalecimiento integral de la red pública para la promoción, prevención y atención en salud, con cobertura nacional".
Que la prestación de estas acciones se contratará prioritariamente con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas vinculadas a la entidad territorial, de acuerdo con su capacidad técnica y operativa (...)"

Que Así mismo, el Ministerio de Salud y de la Protección Social estableció el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, el cual tiene como objetivo proveer de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios. Está integrado por cuatro componentes a saber: Sistema Único de Habilitación, Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad, Sistema Único de Acreditación y el Sistema de Información para la Calidad en Salud. El Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad está normado en el Decreto 780 de 2016, el Sistema de Información de Calidad normado por la Resolución 1446 de 2006 y el Sistema Único de Habilitación a su vez por la Resolución 3100 de 2019, modificada por la resolución 544 de abril 3 de 2023.
*Que en el **capítulo 9** se establecen las responsabilidades de los actores del sector salud en el Plan Decenal para la Salud Pública y en numeral 9.3 se establecen las de los departamentos dentro de las cuales se encuentra: "6. Asegurar la concurrencia a los municipios 4, 5 y 6, de conformidad con la normatividad vigente para el logro de los objetivos*

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

RESOLUCIÓN No. 2548 del 23 de JUNIO de 2023

"Mediante la cual se justifica la contratación directa con Empresas Sociales del Estado de la Red de Prestadores de Servicios de Salud Pública del Departamento"

y metas del PDSP". De otra parte, el Ministerio de Salud y Protección Social igualmente expidió la Resolución 0295 de 2023, "Por la que se modifican los artículos 3, 8, 11, 14, 16 y 18 de la Resolución 518 de 2015 en relación con la Gestión de la salud publica, las responsabilidades de las entidades territoriales y de los ejecutores del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y las condiciones para la ejecución.

Que, igualmente, el plan de Desarrollo Departamental, consagra la línea estratégica "*más gobernanza*", que tiene como una de sus estrategias, el fortalecimiento de la capacidad hospitalaria del departamento y como meta, aumentar el índice de desempeño institucional e implementar en el 100% de las Empresas Sociales de Estado el plan de mejoramiento de la calidad; meta que está planteada para realizar acciones encaminadas a fortalecer las instituciones prestadores de servicios de salud del Departamento tanto en condiciones de Habilitación en Salud, como de Acreditación en salud, con el fin de brindar una atención adecuada, oportuna y accesible a los usuarios de manera articulada a la operación en redes y al Modelo de gestión en salud de Cundinamarca.

Que la Secretaría de Salud de Cundinamarca, para cumplir con la meta establecida a través del proyecto de Fortalecimiento de la red de prestadores de servicios de salud y el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en el departamento, busca, entre otros, apoyar a las Instituciones de la Red Pública del Departamento de Cundinamarca, con el fin de que estas puedan adquirir los equipos biomédicos, dotación hospitalaria, mobiliario asistencial y/o industrial de apoyo necesarios para una adecuada prestación de servicios de salud.

.

Que así las cosas, la Secretaría de Salud de Cundinamarca, consciente de la necesidad que presenta el hospital Ismael Silva ESE de Silvania, lo cual afecta la prestación de los servicios en el municipio y ante la imposibilidad que tiene la Empresa de realizar directamente la adquisición de los equipos, considera conveniente y necesario coadyuvar el financiamiento al hospital Ismael Silva de Silvania para que pueda adquirir los equipos biomédicos, dotación hospitalaria, mobiliario asistencial y/o industrial de apoyo, lo cual le permitirá garantizar la atención en salud de manera oportuna, segura y con altos estándares de calidad.

Que para llevar a cabo estas acciones, la Secretaría de Salud de Cundinamarca, desde el proyecto de Fortalecimiento de la red de prestadores de servicios de salud y el sistema obligatorio de garantía de calidad en el Departamento, busca entre otros, apoyar y aunar esfuerzos con las Instituciones de la Red Pública del Departamento de Cundinamarca para la adquisición de equipos biomédicos, dotación hospitalaria, mobiliario y/o industrial , mediante la suscripción de Convenios Interadministrativos como lo define el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que establece:

"*Art. 95. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)".*

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

RESOLUCIÓN No. 2548 del 23 de JUNIO de 2023

"Mediante la cual se justifica la contratación directa con Empresas Sociales del Estado de la Red de Prestadores de Servicios de Salud Pública del Departamento"

Que así mismo, es importante resaltar que el fortalecimiento de la prestación de los servicios de salud en el departamento, mediante la asignación de recursos al hospital Ismael Silva ESE de Silvania, para la adquisición de los equipos , beneficiará a 25.426 habitantes pertenecientes al municipio, quienes obtendrán una mejor prestación de servicios de salud, de manera adecuada, oportuna, segura, humanizada y de calidad, igualmente contribuirá al cumplimiento de los estándares del Sistema Único de Habilitación y de Acreditación, al mejoramiento de la prestación de los servicios, al adecuado funcionamiento y el buen desempeño de la Empresa, lo que impactará positivamente en la calidad de atención de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud de la Región de Salud Sur y el Modelo de Gestión en Salud de Cundinamarca.

.

Que por lo tanto, el Convenio Interadministrativo, busca contribuir al cumplimiento de los estándares del Sistema único de Habilitación y de Acreditación, al mejoramiento de la prestación de los servicios, al adecuado funcionamiento y buen desempeño del Hospital Ismael Silva ESE de Silvania, impactando positivamente en la calidad de atención de la población de Silvania que demanda los servicios de salud y fortaleciendo la red Pública de Prestadores de Servicios de Salud de la región de Salud Sur.

Que por consiguiente, se hace necesario aunar esfuerzos entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y el hospital Ismael Silva ESE de Silvania, para garantizar la prestación de servicios de salud adecuada, oportuna, segura, humanizada y de calidad, como también alcanzar la máxima satisfacción de las necesidades de los usuarios, de manera tal que no se vean abocados al cierre de los servicios o limitados en cuanto a la accesibilidad, oportunidad y seguridad en la atención.
Que la Secretaría de Salud de Cundinamarca, cuenta con recursos por valor de **$2.425.973.472 (DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE)**, los cuales se distribuirán así:

Que de conformidad con los estudios previos elaborados por la Dirección de desarrollo de servicios, las condiciones que se exigen al Hospital son las señaladas en el estudio previo y conforme al ordenamiento legal.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1.del Decreto 1082 de 2015, dispuso que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que para efectos de consulta de los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Salud – ubicada en la Calle 26 No. 51 – 53 Torre Salud piso 6 y en la página web del SECOP I

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

RESOLUCIÓN No. 2548 del 23 de JUNIO de 2023

"Mediante la cual se justifica la contratación directa con Empresas Sociales del Estado de la Red de Prestadores de Servicios de Salud Pública del Departamento"

Que en mérito de lo expuesto la Secretaria de Salud

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Señalar como causal de contratación directa, la establecida en el Artículo 2 numeral 4 literal C de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que señala que se contratará por la modalidad de contratación directa, cuando se trate de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

ARTICULO SEGUNDO: El objeto del proceso de contratación es: **"COADYUVAR FINANCIERAMENTE AL HOSPITAL ISMAEL SILVA ESE DEL MUNICIPIO DE SILVANIA CUNDINAMARCA, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO Y MOBILIARIO HOSPITALARIO ASISTENCIAL PARA EL HOSPITAL SEDE Y LOS PUESTOS DE SALUD DE SUBÍA Y AGUA BONITA, CON EL FIN DE CONTRIBUIR EN EL FORTALECIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN EL CONTEXTO DE REDES DE SERVICIOS DE SALUD Y MODELO DE GESTIÓN EN SALUD, IMPACTANDO EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA POBLACIÓN CUNDINAMARQUESA Y EN SU EQUILIBRIO FINANCIERO".**

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca, cuenta con el presupuesto para este proceso así:

Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. **7100039713** de junio 8 de 2023 por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($2.425.973.472), así:

- Ítem 1. Rubro presupuestal 1197.B/4-2700/2330102005/5/028/AC/SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD/ Otros ingresos salud excedente/Transferencias para Empresas Sociales del Estado. Proyecto 2022/004250018/1906026/S DOTACIÓN BIOMÉDICA SALUD. Valor: $155.398.478.

- Ítem 2. Rubro presupuestal 1197.B/4-2831/2330102005/5/028/AC/SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD/ Cerveza nacional interes/Transferencias para Empresas Sociales del Estado. Proyecto 2022/004250018/1906026/S DOTACIÓN BIOMÉDICA SALUD. Valor: $246.171.

- Ítem 3. Rubro presupuestal 1197.B/4-2833/2330102005/5/028/AC/SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD/ Cerveza extranjera excedente /Transferencias para Empresas Sociales del Estado. Proyecto 2022/004250018/1906026/S DOTACIÓN BIOMÉDICA SALUD. Valor: $51.943.119.

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

RESOLUCIÓN No. 2548 del 23 de JUNIO de 2023

"Mediante la cual se justifica la contratación directa con Empresas Sociales del Estado de la Red de Prestadores de Servicios de Salud Pública del Departamento"

- Ítem 4. Rubro presupuestal 1197.B/4-2834/2330102005/5/028/AC/SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD/ Cerveza extranjera intereses excedentes/Transferencias para Empresas Sociales del Estado. Proyecto 2022/004250018/1906026/S DOTACIÓN BIOMÉDICA SALUD. Valor: $76.673.

- Ítem 5. Rubro presupuestal 1197.B/4-2834/2330102005/5/028/AC/SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD/ Cerveza extranjera intereses excedentes/Transferencias para Empresas Sociales del Estado. Proyecto 2022/004250018/1906026/S DOTACIÓN BIOMÉDICA SALUD. Valor: $76.673.

- Ítem 6. Rubro presupuestal 1197.B/4-2844/2330102005/5/028/AC/SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD/ Diferencial Cigarrillo Nación interés Exc/Transferencias para Empresas Sociales del Estado. Proyecto 2022/004250018/1906026/S DOTACIÓN BIOMÉDICA SALUD. Valor: $1.638.

- Ítem 7. Rubro presupuestal 1197.B/4-2845/2330102005/5/028/AC/SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD/ Diferencial Cigarrillo Extranjero Exceden /Transferencias para Empresas Sociales del Estado. Proyecto 2022/004250018/1906026/S DOTACIÓN BIOMÉDICA SALUD. Valor: $2.218.307.389.

ARTÍCULO CUARTO: Que para efectos de consulta de los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Salud – ubicada en la Calle 26 No. 51 – 53 Torre Salud piso 6, en el Portal Único de la Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, y en la página web de la entidad: www.cundinamarca.gov.co ó y en la página web www.contratos.gov.co, de acuerdo a la ley 1712 de 2014.

ARTICULO QUINTO: EL presente acto administrativo de justificación rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bogotá a los 23 días del mes de junio de 2023.

LUIS EFRAIN FERNANDEZ OTALORA
Secretario de Salud de Cundinamarca

Revisión: Dra. Yurany Triana González / Directora Administrativa y Financiera / Secretaria de Salud
Elaboró: Yadira Peña Beltrán/ Dirección Administrativa y Financiera / Secretaria de Salud